



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 2 julio, 2021

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-001363-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001490	11:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-001720-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001469	9:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000271-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001470	9:35 am

Por tanto: Se confirma la sentencia impugnada

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------



**Fecha de Votación:** viernes, 2 julio, 2021

16-001330-1178-LA                      Ordinario                      Laboral                      2021/ 001473                      9:50 am

Por tanto:            Se declara parcialmente con lugar la solicitud de adición y aclaración. Se adiciona la sentencia de esta Sala número dos mil doscientos treinta y seis, dictada a las diez horas cincuenta y cinco minutos del cuatro de diciembre de dos mil veinte, en el sentido de que el Estado debe cancelarle al actor tres horas extra por cada día laborado en jornada nocturna (de diez de la noche a siete de la mañana), de semana de por medio, del seis de mayo de dos mil dos al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. En lo demás se desestima.

Votos Salvados:    No tiene Votos Salvados asociados.

                          No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-001809-1102-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001474	9:55 am

Por tanto:            Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados:    No tiene Votos Salvados asociados.

                          No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000126-0166-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001475	10:00 am

Por tanto:            Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora.

Votos Salvados:    No tiene Votos Salvados asociados.

                          No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000267-0775-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001476	10:05 am

Por tanto:            Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados:    No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** viernes, 2 julio, 2021

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000841-0166-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001492	11:25 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto a los montos fijados por horas extra, diferencias de vacaciones y aguinaldos; los cuales se establecen en cinco millones doscientos cuarenta y tres mil quinientos treinta colones con setenta y tres céntimos, por horas extra; cuatrocientos noventa y tres mil doscientos setenta y nueve colones con ochenta y dos céntimos, por diferencias de vacaciones; y, quinientos veinticinco mil seiscientos setenta y un colones con noventa y un céntimos, por diferencias de aguinaldos. El total de la condena asciende a seis millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos colones con cuarenta y seis céntimos. Se anula la fijación hecha por intereses e indexación. Los intereses se fijan en un millón treinta y nueve mil doscientos noventa y tres colones con setenta y tres céntimos por el período comprendido del primero de julio de dos mil diecisiete al veintiuno de abril del dos mil veinte. La indexación se establece en trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos doce colones con treinta y nueve céntimos, liquidada del primero de junio de dos mil diecisiete al treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-001902-1102-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001477	10:10 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000162-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001478	10:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: viernes, 2 julio, 2021**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001279-0641-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001493	11:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso por razones de orden procesal. Se acoge por el fondo. Se anula la sentencia impugnada. Se declara parcialmente con lugar la demanda. Se condena al demandado a pagar al actor los siguientes derechos: por vacaciones de todo el período laborado, un monto de un millón quinientos treinta y cinco mil treinta y seis colones con cincuenta y seis céntimos; por aguinaldos de todo el contrato, tres millones trescientos trece mil doscientos veinte colones con sesenta y nueve céntimos; trescientos treinta y tres mil trescientos nueve colones con cincuenta y un céntimos, por preaviso; y, dos millones cincuenta y un mil ciento treinta y cuatro colones con cuarenta céntimos, por auxilio de cesantía. Respecto de esas pretensiones se deniega la excepción de falta de derecho; la cual se acoge en cuanto a los daños y perjuicios y el daño moral, pretensiones que se desestiman. Se condena al vencido a pagar intereses legales sobre los derechos concedidos. Estos se calcularán con base en la tasa regulada en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, respecto de aquellos surgidos con anterioridad al veinticinco de julio de dos mil diecisiete; y, según la tasa prevista en el artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, para aquellos que surgieron a partir de la fecha citada. El cálculo se hará desde la fecha de exigibilidad de cada derecho y hasta la del efectivo pago, sobre los montos resultantes aún sin indexar. También se le condena a indexar el monto de los derechos otorgados. Los nacidos antes del veinticinco de julio de dos mil diecisiete se indexarán a partir de su exigibilidad y hasta el efectivo pago. El valor de los derechos surgidos después de esa fecha se actualizará desde un mes antes a la data de presentación de la demanda, o sea desde el dieciocho de junio de dos mil dieciocho, y hasta un mes antes de la fecha del pago efectivo. La adecuación se hará con base en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje. El cálculo de los intereses y la indexación se posterga para la tapa de ejecución del fallo. Por último, se condena al vencido al pago de ambas costas. Las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condena. Remítase copia de esta sentencia al Departamento de Inspección de la Caja Costarricense de Seguro Social, para lo que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001511-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2021/ 001479	10:20 am

Por tanto: Se anula la sentencia, número novecientos setenta y cuatro - dos mil diecinueve del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, de las quince horas y treinta y siete minutos del veintiocho de junio de dos mil diecinueve. Vuelvan los autos a ese despacho para que se integre al proceso a la empleadora Universidad de Costa Rica.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: viernes, 2 julio, 2021**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-001766-0639-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001480	10:25 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica la sentencia recurrida únicamente en cuanto fijó las costas personales en doscientos mil colones. En su lugar, estas se establecen en cien mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-002090-0173-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001481	10:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-002391-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001482	10:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000019-1516-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001483	10:40 am

**Fecha de Votación:** viernes, 2 julio, 2021

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000615-1028-CA	Ordinario	Laboral	2021/ 001484	10:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000730-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001485	10:50 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. Se deniega la excepción de falta de derecho y se declara con lugar la demanda. Se condena al Estado a restituir a la accionante el plus por Recargo por Ampliación de la Jornada Laboral en Materias Complementarias, del primero de febrero de dos mil diecinueve y durante todo el período en que la accionante mantenga su condición de reubicada por razones de salud. Se le condena a pagar las diferencias salariales derivadas de la supresión de ese plus, así como las acaecidas en aguinaldos y salarios escolares. En cuanto a las vacaciones, se otorga el reconocimiento de las diferencias sólo si todas o parte de ellas le fueron pagadas o compensadas, no así si las disfrutó. Se condena al vencido a pagar intereses legales sobre las sumas resultantes, a partir del momento en que cada una resultó exigible y hasta el efectivo pago, según la tasa básica pasiva reconocida por el Banco Central para las operaciones en moneda nacional, conforme a lo regulado en el numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. El cálculo de los intereses se realizará antes de actualizar el valor de los derechos concedidos. El demandado deberá actualizar únicamente el monto de las diferencias otorgadas, según la variación del porcentaje del índice de precios al consumidor para el Área Metropolitana, desde el mes anterior a la fecha de presentación de la demanda y hasta un mes antes a la data del efectivo pago. Asimismo, se le condena a cancelar ambas costas del proceso. Las personales se fijan en el quince por ciento del monto que se obtenga a la fecha de la firmeza del fallo y, por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional sobre la suma resultante del porcentaje fijado, lo cual se hará en la etapa de ejecución de sentencia. En relación con las diferencias concedidas, el Estado realizará las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: viernes, 2 julio, 2021**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001367-0173-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001494	11:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001391-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001495	11:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, bajo el entendido de que el quince por ciento de costas será hasta la firmeza del fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-002087-0173-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001486	10:55 am

Por tanto: Se declaran mal admitidos los recursos interpuestos. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho, considerando la cuantía del proceso y la naturaleza del recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-002126-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001496	11:45 am

**Fecha de Votación: viernes, 2 julio, 2021**

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, en el entendido de que la condena porcentual de las costas personales cubre el resultado del proceso hasta la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000246-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001497	11:50 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso formulado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000290-1534-FA	Guarda crianza y educación	Familia	2021/ 001487	11:00 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación planteado

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000589-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001498	11:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Se aclara que el quince por ciento en que se fijaron las costas personales aplica a las sumas adeudadas hasta la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------



**Fecha de Votación:** viernes, 2 julio, 2021

No tiene Notas asociadas.